

Consejo Municipal de Salud

Comisión de trabajo para la atención sanitaria a inmigrantes en situación administrativa irregular¹

Propuesta para ser valorada y debatida en Consejo Municipal de Salud. Febrero 2015

Presentación.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en reunión celebrada el 25 de Noviembre de 2013 aprobó por unanimidad instar al Gobierno de la nación a la restauración efectiva de la igualdad de trato de todos los ciudadanos en todo el territorio nacional y con independencia de su Comunidad Autónoma de residencia o de la situación administrativa regular o irregular en nuestro país en el caso de los inmigrantes, en todo lo relativo a la atención médica, farmacéutica, hospitalización y catálogo básico de prestaciones sanitarias.

A través del mismo acuerdo unánime del Pleno del Ayuntamiento se trasladó al Consejo Municipal de Salud evaluar el impacto de la exclusión de atención sanitaria normalizada a los inmigrantes en situación administrativa irregular así como las medidas tendentes a asegurar la asistencia sanitaria a estas personas en el municipio de Molina de Segura.

Asumiendo el encargo, el Consejo Municipal de Salud en su reunión del 6 de Febrero de 2014 acordó constituir una Comisión de Trabajo a la que se encargó elaborar una propuesta para su presentación y debate en el Consejo. Se acordó la composición de dicha Comisión que fue posteriormente ampliada por acuerdo de la propia Comisión.

¹ Miembros de la Comisión:

José Borrás García. Coordinador Servicio de Urgencias de Atención Primaria

Lázaro Sánchez Cánovas. Concejalía Sanidad. Miembro Consejo

Alicia Mercedes Arriarán Poveda. Ciudadana inmigrante.

Jose Antonio Carbonell Contreras. Concejal de Sanidad y Presidente del Consejo

M^a Angeles Cazorla González. Trabajadora Social Centros Salud. Miembro Consejo

Pilar Chicano Fernández Trabajadora Social Concejalía Bienestar Social

Pedro Hernández Jiménez. Director Hospital de Molina. Miembro Consejo

Blas Martínez Gallardo. Trabajador Social Concejalía Bienestar Social

Isabel Martínez Martínez. Administrativa C. de S. Jesús Marín. Sindicato CCOO. Miembro Consejo

Daniel Martínez Riquelme. Plataforma Inmigrantes. Miembro Consejo

Antonio Morales Pérez. Sindicato UGT. Miembro Consejo

Armando Ortiz Ortiz. Médico Concejalía de Deportes. PSOE. Miembro Consejo

Mario Soler Torroja. Médico Centro de Salud Jesús Marín. Vicepresidente del Consejo

Patricia Vargas Cano. Ciudadana Inmigrante.

El presente documento recoge la propuesta de la Comisión al Consejo Municipal de Salud para su valoración y debate.

Marco legal y justificación de la propuesta.

Por lo establecido en el Real Decreto Ley 16/2012 de 20 de Abril y Real Decreto 1192/2012 de 3 de Agosto, por los que se modifica la Ley 16/2003 de 28 de Mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, quedan excluidos de derecho a asistencia sanitaria a partir del 1 de Septiembre de 2012 los extranjeros sin permiso de residencia, exceptuando embarazadas, menores de 18 años y atención médica urgente en todos los casos.

Mediante Instrucción 7/2012 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se establece para la Región de Murcia que los extranjeros afectados de exclusión de asistencia sanitaria que a fecha 1 de Septiembre de 2012 figure en su historia clínica el diagnóstico de una enfermedad crónica seguirán recibiendo las prestaciones sanitarias así como el procedimiento para el reconocimiento del derecho a esas prestaciones. Se publicó también el listado de enfermedades crónicas a las que se refiere la Instrucción.

El Real Decreto 576/2013 del 26 de Julio establece los requisitos básicos del convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud. Se establece una cuota mensual de 60 Euros para cada suscriptor menor de 65 años y de 157 Euros para los de 65 o más años. En Resolución de 25 de Octubre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud se establece el procedimiento para la aplicación en la Región de Murcia del Real Decreto 576/2013.

En la Instrucción nº 4/2014 de 31 de Julio, publicada en el BORM el 3 de Septiembre y vigente desde el día siguiente se recuerda que los extranjeros no autorizados como residentes recibirán asistencia sanitaria en las siguientes modalidades:

- De urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea la causa, hasta la situación de alta médica, en cualquier centro sanitario público, incluidos los Centros de Salud.
- De asistencia al embarazo, parto y puerperio.
- En todo caso, los extranjeros menores de 18 años recibirán asistencia en las mismas condiciones que los españoles.
- Se menciona también la ya citada Instrucción nº 7/2012 por la que se regula la atención sanitaria a los que padezcan enfermedad contagiosa o crónica grave citada en el listado elaborado para ello.

Para el supuesto de atención de urgencias se establece que la asistencia se prolongará todo el tiempo que dure el proceso.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 declara que toda persona así como su familia tiene derecho a que le aseguren asistencia médica. La Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano y que ello incluye el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable, asequible y de calidad satisfactoria. En un Auto del Tribunal Constitucional del 8 de Abril de 2014 en relación con la Ley Foral de Navarra 8/2013, de 25 de febrero (en la que se regula el derecho a la atención sanitaria en la Comunidad de Navarra de éstos inmigrantes excluidos de atención por la legislación española) se afirma: *“En el caso de los inmigrantes, sin permiso de residencia y sin recursos económicos, su salud se puede ver notablemente afectada si se les impide el acceso a los servicios sanitarios públicos de forma gratuita, lo que repercutirá en su estado de salud y también en el de otras personas. El derecho a la salud y el derecho a la integridad física de las personas a las que va dirigida la ley foral, así como la conveniencia de evitar riesgos para el conjunto de la sociedad deben primar sobre cualquier otra consideración, y más aún sobre las de tipo económico respecto a las cuales se debe tener en cuenta la importante caída que ha sufrido la inmigración en España.”*

Esta Comisión comparte lo mencionado en el Auto del Tribunal Constitucional y celebra el acuerdo unánime del Pleno Municipal por el que se insta al Consejo Municipal de Salud a elaborar una propuesta que permita la asistencia sanitaria a los inmigrantes afectados por la exclusión en el Municipio. Igualmente la Comisión celebra y hace suya la demanda hecha por el Ayuntamiento a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia y al Gobierno de la nación para corregir y eliminar la exclusión del derecho a asistencia sanitaria normalizada de los inmigrantes en situación administrativa irregular.

Impacto de la exclusión:

Resulta difícil estimar cuantas personas pueden estar afectadas por la exclusión del derecho a asistencia sanitaria en Molina de Segura y no disponemos de información actualizada ni completa fiable. En Agosto de 2012 la Consejera de Sanidad de la Región de Murcia puntualizó que de los más de 20.000 ciudadanos sin permiso de residencia en la Región cerca de 6.000 eran menores y mantenían su asistencia completa, 2.800 sufrían alguna patología crónica por lo que podrían seguir siendo atendidos y 11.000 no tenían diagnosticada ninguna enfermedad crónica por lo que sólo podrían ser atendidos en situaciones de urgencia. De forma muy aproximada y a título únicamente orientativo (suponiendo una distribución homogénea de las personas afectadas en la Región) podría pensarse que Agosto de 2012 en Molina podía haber alrededor de 500 personas afectadas por la exclusión. Sin embargo sí conocemos que desde que la Ley entró en vigor (1 de Septiembre de 2012) y sólo para las personas asignadas al Centro de Salud Profesor Jesús Marín, de Molina, se han dado de baja para la tarjeta sanitaria a 897 personas por no tener permiso de residencia, desconociendo cuántos de éstos siguen residiendo en Molina.

Se tiene constancia de que en ocasiones inmigrantes sin tarjeta sanitaria tienen dificultades o no consiguen una cita con un médico, dada la norma por la que ha de exigirse la tarjeta sanitaria para obtener cita y el hecho de que las historias clínicas de

los pacientes a los que se les caducó la tarjeta sanitaria dejan de estar activas en el sistema informático, impidiendo darles cita y que los sanitarios puedan acceder al citado historial. También se conoce que inmigrantes sin tarjeta sanitaria en número desconocido no tratan de pedir cita en los Centros de Salud aunque se sientan enfermos, por pensar que no tienen derecho a ello o incluso por temor a que se conozca su estancia en España en situación administrativa irregular. Por otra parte y dado que no se informó ni se dio ninguna publicidad a la medida, parece muy probable que pacientes con enfermedades crónicas no conocen su derecho a seguir percibiendo asistencia sanitaria normalizada y no demandan asistencia o en caso de hacerlo encuentran igualmente dificultades por haberse dado también de baja sus historiales clínicos y no poderse por ello darles cita con el médico.

Es difícil cuantificar el impacto en la salud de las personas sin derecho a asistencia sanitaria normalizada y que sólo puedan demandarla manifestando que necesitan atención urgente, pero esta Comisión considera evidente que existe un riesgo para su salud que puede llegar a tener graves consecuencias por desatención y demora en el diagnóstico de enfermedades potencialmente graves y crónicas con posibles efectos en el futuro.

El hecho de que hasta el verano de 2014 sólo sean 17 los inmigrantes a los que se ha cursado la solicitud de asistencia sanitaria normalizada por padecer una enfermedad crónica hace pensar a esta Comisión que pueden ser muchos más los inmigrantes con enfermedades crónicas que desconocen esta posibilidad, no pidiendo cita y que, en los casos en que llegan a ser atendidos, puede haber profesionales que desconocen los procedimientos administrativos para tramitarlo.

Medidas propuestas por la Comisión:

- Que el Consejo Municipal de Salud manifieste su consideración de que la salud de los inmigrantes excluidos de asistencia sanitaria normalizada se puede ver notablemente afectada si se les dificulta el acceso a los servicios sanitarios públicos.
- Que el Consejo Municipal de Salud manifieste que el derecho a la salud debe primar sobre cualquier otra consideración, y más aún sobre las de tipo económico.
- Que el Consejo Municipal de Salud manifieste su apoyo a la demanda hecha por el Ayuntamiento a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia y al Gobierno de la nación para que elimine la exclusión del derecho a asistencia sanitaria normalizada de los inmigrantes en situación administrativa irregular.
- Que el Consejo Municipal de Salud invite al Ayuntamiento y a las instituciones y profesionales implicados a que **TRATEN DE ADOPTARSE LAS SIGUIENTES MEDIDAS conducentes a prestar asistencia sanitaria a todos los inmigrantes en situación administrativa irregular:**

1. Dado que no es competencia de los profesionales de las áreas administrativas de los Centros de Salud valorar si la solicitud de asistencia sanitaria de un paciente puede ser debida a una urgencia médica y menos aún si puede padecer una enfermedad crónica, cualquier persona que solicite cita en los centros de salud y no disponga de tarjeta sanitaria se le cursará cita con un médico, registrándose como “Extranjero Urgente No Asegurado”, tal como se

establece en la Instrucción nº4/2014. Si el paciente tuvo anteriormente tarjeta sanitaria y contaba con historia clínica en el centro de salud y se le dará cita con su antiguo médico.

2. En caso de que el médico que atienda al paciente conozca o sospeche que padece o puede padecer una enfermedad crónica del listado elaborado por el Servicio Murciano de salud le tramitará el formulario por el que se solicita le sea reconocido el derecho a asistencia sanitaria normalizada por un año.
3. En caso de que el médico considere que el paciente requiere algún tipo de atención urgente y considere que la asistencia sanitaria debe durar más de una semana, de acuerdo con la Instrucción nº4/2014, expedirá un documento en el que se indique la duración previsible hasta 3 meses, prorrogables a otros 3 meses.
4. En el caso de que una vez atendido el paciente en esa primera cita no se conozca ni sospeche la presencia de una enfermedad crónica y el médico que le atiende considere que no requiere ningún tipo de atención urgente, se le entregará una hoja informativa (que habrá de redactarse) con los siguientes contenidos:
 - a. Información sobre el derecho a asistencia sanitaria en cualquier centro sanitario público para cualquier problema urgente, pudiendo acudir al Centro de Salud a pedir cita.
 - b. Que siempre que considere que precisa asistencia sanitaria aunque ésta no sea urgente acuda al Centro de Salud solicitando cita.
 - c. Que en caso de que el médico considere cualquier tipo de atención sanitaria no urgente y así se lo recomiende, pida cita con la Trabajadora Social de los Centros de Salud quien, en su caso y si procede, le derivará a los Servicios Sociales de la Concejalía de Bienestar Social. Las ayudas de urgente necesidad se establecerán según la Ordenanza V.12 General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento y según lo dispuesto en la normativa general de subvenciones, en la actualidad Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre
5. **Sólo para los casos de pacientes que no presenten enfermedad crónica ni patología urgente**, cuando soliciten cita médica en un centro de salud se le citará con un médico que haya manifestado previamente al Coordinador su disposición a atender a los pacientes en estas situaciones. Cuando el médico atienda al paciente y en caso de ser necesario le hará recetas privadas y, en su caso, le solicitará pruebas complementarias sencillas (analítica, radiología y ecografía) en un impreso diseñado al efecto para que le sea realizada en el Hospital de Molina. En ambos caso se le indicará que pida cita previamente con los Servicios Sociales Municipales para que se le informe si el coste de esas recetas y/o pruebas complementarias serán costeadas por la Concejalía de Bienestar Social.

6. Cuando el médico considere que el paciente precisa ser atendido por un enfermero/a le derivará a uno de los que hayan manifestado su disposición a hacerlo.
7. En el caso de que estas medidas se acuerden y se traten de poner en marcha previamente habrán de celebrarse reuniones informativas en ambos Centros de Salud, en el Servicio de Urgencias de Atención Primaria y en el Hospital de Molina informando de todo ello, tanto para el personal sanitario como administrativo. En el caso de los Centros de Salud se cuidará especialmente la información de los procedimientos a seguir en el caso de que se sospeche o conozca la presencia de una enfermedad crónica del listado existente elaborado por el Servicio Murciano de Salud, así como los trámites para la atención sanitaria urgente hasta que persista el motivo. En las reuniones informativas se pedirá que todos los profesionales sanitarios dispuestos a atender a pacientes sin derecho reconocido a asistencia sanitaria lo pongan en conocimiento del Coordinador.
8. La aplicación de las medidas acordadas en ningún caso podrán obligar a ningún profesional a prestar una atención que las leyes y normativas vigentes le permitan no prestar.
9. A través de las asociaciones de inmigrantes tratará de informarse a todos los ciudadanos excluidos de asistencia sanitaria normalizada de las posibilidades de atención, evitando posibles “efectos llamada” a ciudadanos que no estén empadronados en Molina.
10. Con objeto de hacer el seguimiento de las medidas adoptadas se constituirá una “Comisión de seguimiento” con profesionales de los Centros de Salud, del Servicio de Urgencias, del Hospital de Molina, de la Concejalía de Bienestar Social y con ciudadanos inmigrantes.